SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE ANTONIO RAMIREZ GOMEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de mayo de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales para la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la Vacuna Anti-influenza Infantil, al que en adelante se le denominará "CONVENIO ESPECIFICO", mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio.
- II. En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del "CONVENIO ESPECIFICO" celebrado el 26 de mayo de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- 1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO ESPECIFICO".
- 2. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente convenio.

II. Declara "LA ENTIDAD":

- 1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Modificatorio de conformidad con los artículos 16 fracción II, 22 fracción II, inciso h de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y que acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 20 de octubre del 2008 expedido por el Gobernador de "LA ENTIDAD", mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto, Anexo 2.
- 2. Que se reproducen y ratifican las declaraciones 2, 3 y 4 del "CONVENIO ESPECIFICO".
- 3. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento y del "CONVENIO ESPECIFICO", destacan las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establece el Apartado A del Artículo3 de la Ley Estatal de Salud del Estado de Baja California Sur.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ESPECIFICO", que se reconocen sus personalidades y facultades de acuerdo con las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de este Convenio Modificatorio, están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:"

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ESPECIFICO" tiene por objeto modificar:

I. La Cláusula PRIMERA.

Dice:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$238,597.00 (Doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)

Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna	13,106	\$238,597.00

Debe decir:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente "CONVENIO ESPECIFICO" y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil y el Programa de Fortalecimiento del Sistema Automatizado del Censo Nominal de Vacunación (PROVAC), en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán a "EL PROGRAMA" y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO			
Programa de Vacunación Universal: Aplicación	\$279,804.00			
de la vacuna anti-influenza infantil	(Doscientos setenta y nueve mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.)			
Programa de Fortalecimiento del	\$235,000.00			
Sistema PROVAC	(Doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)			

(Primera Sección)

Dice:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$238,597.00 (Doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

•••

...

a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA".

Debe decir:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$514,804.00 (Quinientos catorce mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio forma parte integrante de su contexto.

•••

..

- a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de "EL PROGRAMA" referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA".
- III. En la Cláusula CUARTA,

Dice:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 13,106 dosis de vacuna anti-influenza infantil.

Debe decir:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la

ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 15,252 dosis a población de 06 a 35 meses (0.25 ml/dosis) y 59 dosis de 0.5 ml. a la población de riesgo de 5 a 9 años; así como la adquisición de los siguientes equipos:

Pc											
Tipo I		Tipo II									
No. Equipos estatales	Jurisdicciones	Centro de Salud con Hospitalización (CSH)	Centros Avanzados de Atención Primaria (CAAPS)	Hospital General (HG)	No. EQUIPOS CSU (urbanos)	TOTAL					
2	4	2		1	1	10 equipos					
\$40,000.00		\$195,000.00									

IV. En la Cláusula SEXTA, se adicionan las fracciones VII, VIII y IX.

Dice:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I... VI. ...

Debe decir:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I.... VI. ...

- VII. Registrar, como activos fijos los bienes muebles (equipos de cómputo) que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VIII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.
- IX. Ejercer en su totalidad los recursos autorizados para el Fortalecimiento del Sistema PROVAC, así mismo adquirir los bienes informáticos en las cantidades y con las especificaciones tecnológicas mínimas señaladas en el Anexo 2.
- V. En el Anexo 2,

Dice:

PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL

Lineamientos generales

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

• • • •

Debe decir:

PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL

APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL Lineamientos generales

....

3.

4.

5. La dosificación de la vacuna en el grupo de riesgo de 5 a 9 años es de 0.5 ml.

••••

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PROVAC

Lineamientos generales

 La adquisición de los equipos deberá sujetarse al cumplimiento de las siguientes características tecnológicas:

COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO TIPO I

Procesador: Intel Centrino Duo(Dual core), 3.6 Ghz.

Cache: L2 Cache 1 MB

Memoria: 2 GB RAM, SDRAM-DDR PC2100, expansible a 4 GB.

Velocidad del Bus: 533 Mhz o Superior Memory Slots: 4 slots mínimo

Capacidad Almacenamiento HD: 150 GB, SATA, rotación del disco 7200 rpm

Unidad Óptica: DVD+-RW,/CD+-RW, Velocidad de ejecución en DVD: 2.4x,2.4x,8x; en CDRW: 12x,10x,32x,

Floppy Diskette: 3 ½" 1.44 MB Gráficos/Video: PCI Express

Network Adapter : Integrated 10/100 Ethernet LAN

Slots para tarjetas: 2 PCI

Audio: Sonido Tridimensional directo (soportado por el controlador de sonido); aceleración de hardware Puertos: Entrada para Micrófono, Puerto Paralelo (Impresora), Serial, RGB (Monitor), ?4 USB puertos

Monitor: XGA Flat Panel 17" visible, con base de altura Ajustable

Teclado: Desempeño Avanzado USB, Español

Ratón: Ratón óptico de 2 botones y Scroll, conector USB

Sistema Operativo: Windows XP-Professional, Español con media de restauración y Drivers del equipo.

Garantía: 3 años en hardware en Sitio.

COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO TIPO II

Procesador: Intel Centrino Dúo(Dual core), 3.0 Ghz.

Cache: L2 Cache 1 MB.

Memoria: 2 GB RAM, SDRAM-DDR PC2100, expansible a 4 GB.

Velocidad del Bus: 533 Mhz o Superior Memory Slots: 4 slots mínimo

Capacidad Almacenamiento HD: 80 GB, Interfaz ID, SATA, rotación del disco 7200 rpm

Unidad Óptica: DVD+-RW,/CD+-RW, Velocidad de ejecución en DVD: 2.4x,2.4x,8x; en CDRW: 12x,10x,32x,

Floppy Diskette: Drive 3 ½" 1.44 MB Gráficos/Video: PCI Express

Network Adapter : Integrated 10/100 Ethernet LAN

Slots para tarjetas: 2 PCI

Audio: Sonido Tridimensional directo (soportado por el controlador de sonido); aceleración de hardware Puertos: Entrada para Micrófono, Puerto Paralelo (Impresora), Serial, RGB (Monitor), ?4 USB puertos

Monitor: XGA Flat Panel 15" visible, con base de altura Ajustable

Teclado: Desempeño Avanzado USB, Español

Ratón: Ratón óptico de 2 botones y Scroll, conector USB

Sistema Operativo: Windows XP-Professional, Español con media de restauración y Drivers del equipo.

Garantía: 3 años en hardware en Sitio.

IMPRESORA ALTO DESEMPEÑO

Tipo:	Láser Monocromática
Modo de Impresión	Imprima por ambas caras
Compatibilidad	con Mac, Linux, Windows (media con el driver incluido)
Resolución	Resolución 1200 x 1200 dpi
Capacidad	Capacidad :35 ppm a la mejor calidad
Puertos	Puertos :USB, Paralelo, Eth RJ45
Consumibles	Incluya 3 cargas de toner originales

UPS para Computadora

Tensión nominal: 127V 1 fase Rango: 95-140 V CA Frecuencia nominal: 60 Hz Corriente máxima: 3.2 A Potencia: 400 VA/250 W Forma de onda: Cuasisenoidal con inversor operando, Senoidal en línea Regulación: +- 5% con inversor operando, 6-8% en línea Tiempo de reserva: 20 minutos a media carga, 17 minutos a plena carga Tiempo de transferencia máx: < 4ms

- 2. Cada PC debe ser comprada en conjunto con una impresora y UPS.
- 3. La ubicación física de los equipos deberá respetarse según la asignación realizada por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, previo acuerdo con Dirección de Servicios de Salud en el Estado.
- 4. El uso de los equipos de cómputo asignados al programa deberá ser exclusivamente para los fines de operación del Programa de Vacunación (captura y procesamiento de censo nominal, coberturas y biológicos). La única excepción podrá ser cuando este equipo esté ubicado en hospitales que atiendan partos y que de mutuo acuerdo con el área de estadística pueda apoyar a la captura de los certificados de nacimiento; lo anterior con el propósito de asegurar la incorporación oportuna de los recién nacidos al Censo Nominal.
 - VI. En el Anexo 3,

Dice:

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$238,597.00 (Doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) al Estado de Baja California Sur conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

	DESCRIPCION										ENTIDAD	IMPORTE TOTAL	MES DE
UR	GF	FN	SF	PG	Al	PP	PI	og	TG	FF	FEDERATIVA		TRANSFERENCIA
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4203	1	1	Baja California Sur	\$238,597.00 Doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.	SEPTIEMBRE 2008

Debe decir:

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$514,804.00 (Quinientos catorce mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.) al Estado de Baja California Sur conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del Convenio Modificatorio al Convenio Específico.

(Primera Sección)

	DESCRIPCION									ENTIDAD	IMPORTE TOTAL	MES DE	
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF	FEDERATIVA		TRANSFERENCIA
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4203	1	1	Baja California Sur	\$238,597.00	Septiembre 2008
												(Doscientos treinta y ocho	
												mil quinientos noventa y	
												siete pesos 00/100 M.N.)	
R00	2	1	2	0	18	E036	VA01	4203	1	1	Baja California Sur	\$41,207.00	Noviembre 2008
												(Cuarenta y un mil	
												doscientos siete pesos	
												00/100 M.N.)	
R00	2	1	5	0	22	S201	S201	4203	1	1	Baja California Sur	\$235,000.00	Noviembre 2008
												(Doscientos treinta y cinco	
												mil pesos 00/100 M.N.)	

VII. En el Anexo 4.

Dice:

SUPERVISION

- 1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses.
- 2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Baja California Sur

OBJETIVO	Meta		Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe
OBJETIVO Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación		en base a a de 06-35 ira completar	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en	'	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad / Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses	Importe \$238,597.00 Doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)

Debe decir:

SUPERVISION

- 1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.
- 2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal Transferencia de recursos al estado de: Baja California Sur

OBJETIVO	Meta			Nombre del i	ndicador	Descri	pción	Fórmula	1	Importe
Proteger a la población	100% de la	a aplicaciór	n de las dosis	Porcentaje de	avance en	Proporción de	e avance en	Número de dosis a	plicadas de	\$279,804.00
infantil de 06-35 meses	calculadas	en base	a población	dosis aplicadas	de vacuna	la aplicación	de las dosis	vacuna anti-influ	ienza en	(Doscientos setenta y
contra influenza a través	estimada de	06-35 mese	es de edad para	anti-influenza en	temporada	de vacuna a	nti-influenza	población de 6 a 35	5 meses de	nueve mil ochocientos
de vacunación	completar ur	n esquema d	de dos dosis, un	invernal 2008-200	9	programadas	para	edad / Meta en dos	is calculada	cuatro pesos
	esquema de	una dosis p	ara la población			población de	6-35 meses	en base a la pobla	ción de 6 a	00/100 M.N.)
	de 5-9 años	en riesgo.				de edad, la p	oblación de	35 meses de edad	x 100 = %	
						5-9 años	en la	de Avance en la ap	plicación de	
	Concepto	Cantidad	Importe			temporada	invernal	dosis		
	Dosis de		-			2008-2009		Número de dosis a	plicadas de	
	vacuna	15,252						vacuna anti-influ		
	0.25 ml	,						población de riesgo		
	Dosis de		\$279,804.00					de edad / Dosis p	ŭ	
	vacuna	59						para la población d	ŭ	
	0.5 ml	33						5-9 años de edad		
	0.5 1111							de Avance en la ap	plicación de	
								dosis.		
								Fuente: INFORME	_	
								DE AVANCE E		
									SECTOR	
								SALUD/SIS		

Programa: Fortalecimiento del Sistema PROVAC

Transferencia de Recursos al estado de: Baja California Sur

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe
Contar con un sistema integral de información para el análisis, evaluación y	instalación de los equipos.	e instalados.	la adquisición e instalación	Número de equipos adquiridos entre número de equipos programados por adquirir.	\$235,000.00 (Doscientos treinta y cinco mil pesos
seguimiento del programa permanente de vacunación, en pro de la salud de la población.				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.

(Primera Sección)

ANEXO 1 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2008.

Fotocopia del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.

ANEXO 2 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2008.

Fotocopia del nombramiento del C. Lic. José Antonio Ramírez Gómez, Secretario de Finanzas del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Conforme a la fracción III del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, tengo a bien nombrar al C.

JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ

Para desempeñar el cargo de

<u>SECRETARIO DE FINANZAS</u>

Lo cual hago constar para todos los efectos legales consiguientes.

La Paz, B.C. Sur, a 20 de Octubre de 2008

Sufragio Efectivo. No Reelección. El Gobernador Constituc<u>ional</u> del Estado

C. Ing. Nargise Agundez Mornaño

El Secretario General de Gobierno

C. T.c.c. Luis Armando Da

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. NABOR GARCIA AGUIRRE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- 1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- 2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2007, expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.
- 4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un órgano desconcentrado, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción IX y 47 fracciones II, IV, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional.

- 5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- 6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Francisco de P. Miranda 177, 1er. piso, Colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

- 1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16 fracción II, 22 fracción II, inciso h, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y artículo 7 fracción XVIII, del Reglamento de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, y 26 fracciones X y XII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- 3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establece el artículo 3 de la Ley Estatal de Salud y el apartado A, del Estado de Baja California.
- 4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Revolución No. 822 Norte, Colonia Esterito, C.P. 23020, La Paz B.C.S.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la	\$238,597.00
vacuna anti-influenza infantil	(Doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)

Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna	13,106	\$238,597.00

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$238,597.00 (Doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" de "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA".
- b) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de "EL PROGRAMA", solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
 - Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.
- c) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 13,106 dosis de vacuna anti-influenza infantil.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur y validada por la propia Secretaría de Finanzas.
 - Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
 - La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.
- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance de "EL PROGRAMA" previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los Anexos 2 y 4 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Es obligación de "LA SECRETARIA" practicar visitas y recibir la relación de gastos.
 - La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- **X.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Nabor García Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, de fecha 26 de mayo de 2008.

Fotocopia del nombramiento de la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Nabor García Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.



NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA PRESENTE

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades" México, D. F., a 31 de agosto de 2007.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos Secretario de Salud



ENTIDAD EEDERATIVA:

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, de fecha 26 de mayo de 2008.

PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL

APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL

Lineamientos generales

- La aplicación de esta vacuna es una actividad permanente circunscrita al último trimestre del año. Se deberá vacunar a 100% de la población de 6 a 35 meses de edad cumplidos en el trimestre octubrediciembre de 2008.
- 2. La dosificación de la vacuna será de 0.25 ml para la población de 6 a 35 meses.
- 3. La vacunación arrancará simultáneamente con el inicio de la Tercera Semana Nacional de Salud (6 de octubre). Se procurará finalizar la aplicación de primeras dosis el 7 de noviembre y de segundas dosis el 12 de diciembre en el 80% de la población.
- **4.** Como excepción a este punto, se podrá extender la aplicación de segundas dosis para los meses de enero y febrero a los niños que cumplan 6 meses de edad en noviembre y diciembre y sean vacunados durante dichos meses con primera dosis.

SISTEMA DE INFORMACION PARA VACUNACION ANTIINFLUENZA EN LA TEMPORADA INVERNAL 2008-2009

El reporte del avance de las actividades se realizará, con la fecha de corte del Sistema de Información en Salud y se remitirá dentro de los 10 días siguientes al mes que se informa al correo electrónico censia_influenza@salud.gob.mx en el formato "INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD", validándose en los Consejos Estatales de Vacunación antes de ser enviado al nivel nacional. El primer informe de la temporada se remitirá a más tardar el 10 de noviembre de 2008 y el último el 10 de marzo de 2009, en el siguiente formato:

"INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD"

EECHA.

ENTIDAD I EDENATIO		I LUIIA.				
		SECRETARÍA DE SALUD				
EDAD	ESQUEMA	METAEN	DOSIS	AVANCE		
		DOSIS*	APLICADAS**	(%)		
	1 a					
6 - 11 MESES	2 a					
	SUBTOTAL					
	1 a					
12 - 23 MESES	2 a					
12 - 23 MESES	Adicional					
	SUBTOTAL					
	1 a					
24 - 35 MESES	2 a					
24 - 35 MESES	Adicional					
	SUBTOTAL					
	1 a					
6 A 35 MESES	2 a					
U A 33 WESES	Adicional					
	TOTAL					

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Nabor García Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, de fecha 26 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$238,597.00 (doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) al Estado de Baja California Sur conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

	DESCRIPCION								ENTIDAD	IMPORTE TOTAL	MES DE		
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	og	TG	FF	FEDERATIVA		TRANSFERENCIA
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4203	1	1	Baja California	\$238,597.00	SEPTIEMBRE 2008
											Sur	(Doscientos treinta y ocho	
												mil quinientos noventa y	
												siete pesos 00/100 M.N.)	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Mauricio Hernández Avila.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Vesta Louise Richardson López-Collada.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Nabor García Aguirre.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, Francisco Cardoza Macías.- Rúbrica.

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, de fecha 26 de mayo de 2008.

SUPERVISION

- 1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses.
- De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Baja California Sur

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	'	en dosis aplicadas de	la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad en la		Doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 4, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Mauricio Hernández Avila.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Vesta Louise Richardson López-Collada.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Nabor García Aguirre.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, Francisco Cardoza Macías.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; LA LIC. MARGARITA ROSA ALFARO WARING, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y EL DR. ALVARO EMILIO ARCEO ORTIZ, SECRETARIO DE SALUD Y, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de mayo de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales para la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la Vacuna Anti-influenza Infantil, al que en adelante se le denominará "CONVENIO ESPECIFICO", mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio.
- II. En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del "CONVENIO ESPECIFICO" celebrado el 26 de mayo de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- 1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO ESPECIFICO"
- 2. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente convenio.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 2, 3 4, y 5 del "CONVENIO ESPECIFICO"

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ESPECIFICO", que se reconocen sus personalidades y facultades de acuerdo con las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de este Convenio Modificatorio, están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:"

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ESPECIFICO" tiene por objeto modificar:

I. La Cláusula PRIMERA en sus párrafos primero y segundo

Donde dice:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el "LA SECRETARIA" se aplicarán al Programa de Vacunación Universal y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MOI	NTO
Programa de Vacunación Universal:	\$605,4	146.00
Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	(Seiscientos cinco mil c seis pesos, (
Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna	16,628	\$605,446.00

Debe decir:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente "CONVENIO ESPECIFICO" y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil y el Programa de Fortalecimiento del Sistema Automatizado del Censo Nominal de Vacunación (PROVAC), en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán a "EL PROGRAMA" y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$605,446.00 (Seiscientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos, 00/100 M.N.)
Programa de Fortalecimiento del Sistema PROVAC	\$1'294,000.00 (Un millón doscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

II. La Cláusula SEGUNDA en su primer párrafo:

Donde dice:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$605,446.00 (Seiscientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Debe decir:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1'899,446.00 (un millón ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio forma parte integrante de su contexto.

III. La Cláusula CUARTA en su primer párrafo

Donde dice:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 29,144 dosis de vacuna a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis) y 2,059 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años.

Debe decir:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 29,144 dosis de vacuna a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis) y 2,059 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años; así como la adquisición de los siguientes equipos:

Pc			Рс					
Tipo I			Tipo I	I				
No. Equipos estatales	No. Equipo Tipo 2 (JURIS.)	Centro de Salud con Hospitalización (CSH)	Centros Avanzados de Atención Primaria (CAAPS)	Hospital General (HG)	No. Equipos CSH, CAAPS y HG	No. EQUIPOS CSU (urbanos)	SERVIDORES	TOTAL
10	3			5	5	2	3	23
\$227,000			\$150,00	00			\$917,000	\$1'294,000

IV. La Cláusula SEXTA, en su primer párrafo

Donde dice:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I a VI...

Debe decir:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I a VI. ...

(Primera Sección)

- VII. Registrar, como activos fijos los bienes muebles (equipos de cómputo) que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VIII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.
- **IX.** Ejercer en su totalidad los recursos autorizados para el Fortalecimiento del Sistema PROVAC, así mismo adquirir los bienes informáticos en las cantidades y con las especificaciones tecnológicas mínimas señaladas en el Anexo 2.
- V. En el Anexo 2,

Donde dice:

Convenio Específico en Materia...

PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL

	Lineamientos generales
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
SIS	TEMA DE INFORMACION PARA
El re	eporte del avance
	"INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTRO SALUD
	ENTIDAD FEDERATIVAFECHA
	(tabla sinóptica)
Esta	ando enteradas las partes
	Debe decir:
Cor	ovenio Específico en Materia
	PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL
	APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL
	Lineamientos generales
1.	••••
2.	••••
3.	••••
4.	••••
5.	1111

SISTEMA DE INFORMACION PARA...

El reporte del avance....

"INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTRO SALUD"

ENTIDAD FEDERATIVA ______FECHA _____

(tabla sinóptica)

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PROVAC

Lineamientos generales

1. La adquisición de los equipos deberá sujetarse al cumplimiento de las siguientes características tecnológicas:

COMPUTADORA PERSONAL TIPO I

- Procesador: Intel (Dual core), mínimo 3.2 GHz.
- Cache: L2 Cache 1 MB.
- Memoria: 2 GB RAM, SDRAM-DDR PC2100, expansible a 4 GB.
- Velocidad del Bus: 533 Mhz o Superior
- Memory Slots: 4 slots mínimo
- Capacidad Almacenamiento HD: 150 GB, SATA, rotación del disco 7200 rpm
- Unidad Optica: DVD+-RW,/CD+-RW, Velocidad de ejecución en DVD: 2.4x,2.4x,8x; en CDRW: 12x,10x,32x, Enhanced IDE Interface.
- Gráficos/Video: PCI Express
- Network Adapter: Integrated 10/100 Ethernet LAN
- Slots para tarjetas. 2 PCI
- Audio: Sonido Tridimensional directo (soportado por el controlador de sonido); aceleración de hardware para DirectSound y Direct Music; soporte de Duplex y MIDI (Playback) con Bocinas con Subwoofer
- Puertos: Entrada para Micrófono, Puerto Paralelo (Impresora), Serial, RGB (Monitor), 4 USB puertos traseros y 2 Frontales (Versión 2.0), PS/2 Teclado y Mouse, RJ-45 LAN Puerto, Audio entrada (1 Frontal y 1 Atrás)
- Monitor: XGA Flat Panel 16" visible, con base de altura Ajustable
- Teclado: Desempeño Avanzado USB, Español
- Ratón: Ratón óptico de 2 botones y Scroll, conector USB
- Sistema Operativo: Windows XP-Professional, Español con media de restauración y Drivers del equipo.
- Garantía: 3 años en hardware

COMPUTADORA PERSONAL TIPO II

- Procesador: Intel (Dual core), mínimo 3.0 GHz.
- Cache: L2 Cache 1 MB.
- Memoria: 2 GB RAM, SDRAM-DDR PC2100, expansible a 4 GB.
- Velocidad del Bus: 533 Mhz o Superior
- Memory Slots: 4 slots mínimo
- Capacidad Almacenamiento HD: 80 GB, Interfas ID, SATA, rotación del disco 7200 rpm
- Unidad Optica: DVD+-RW,/CD+-RW, Velocidad de ejecución en DVD: 2.4x,2.4x,8x; en CDRW: 12x,10x,32x, Enhanced IDE Interface.
- Gráficos/Video: PCI Express

- Network Adapter: Integrated 10/100 Ethernet LAN
- Slots para tarjetas. 2 PCI
- Audio: Sonido Tridimensional directo (soportado por el controlador de sonido); aceleración de hardware para DirectSound y Direct Music; soporte de Duplex y MIDI (Playback)
- Puertos: Entrada para Micrófono, Puerto Paralelo (Impresora), Serial, RGB (Monitor), 4 USB puertos traseros y 2 Frontales (Versión 2.0), PS/2 Teclado y Mouse, RJ-45 LAN Puerto, Audio entrada (1 Frontal y 1 Atrás)
- Monitor: XGA Flat Panel 16" visible, con base de altura Ajustable
- Teclado: Desempeño Avanzado USB, Español
- Ratón: Ratón óptico de 2 botones y Scroll, conector USB
- Sistema Operativo: Windows XP-Professional, Español con media de restauración y Drivers del equipo.
- Garantía: 3 años en hardware

IMPRESORA DE BAJO FACTOR

Tipo: Impresora laser

Modo de impresión: Normal

Compatibilidad: Con Mac, Linux, Windows (media driver incluido)

Capacidad: Mínimo 15 pag. por minuto

Puertos: USB

Consumibles: Incluya al menos 1 carga de toner original

Resolución: Mínimo 600 x 600

IMPRESORA ALTO DESEMPEÑO

- Láser Monocromática
- Imprima por ambas caras
- Compatible con Mac, Linux, Windows (media con el driver incluido)
- Resolución 1200 x 1200 dpi
- Capacidad: 35 ppm a la mejor calidad
- Puertos: USB, Paralelo, Eth RJ45
- Consumibles: Incluya al menos 1 carga de toner original

UPS para Computadora

Tensión nominal: 127V 1 fase
Rango: 95-140 V CA
Frecuencia nominal: 60 Hz
Corriente máxima: 3.2 A
Potencia: 400 VA/250 W

Forma de onda: Cuasisenoidal con inversor operando, Senoidal en línea

Regulación: +- 5% con inversor operando, 6-8% en línea
Tiempo de reserva: 20 minutos a media carga, 17 minutos a plena carga

Tiempo de transferencia máx: < 4ms

SERVIDOR DE PROCESAMIENTO A

CONFIGURACION 1				
DESCRIPCION	SERVIDOR PARA BASES DE DATOS GRANDES			
CANTIDAD	2			
CAR	ACTERISTICAS TECNICAS			
PRIMER PROCESADOR	Procesador Intel® Xeon® cuádruple; E5420, 2x6MB Cache, 2.5GHz, 1333MHz FSB			
CHIPSET	Intel 5000X			
MEMORIA RAM	Memorias DIMM 32 GB, 667MHz (16x2 GB), Dual Ranked			
CAPACIDAD MAXIMA MEMORIA RAM	32GB			
BIOS	Desarrollado por el fabricante. Con carta del fabricante que lo manifieste			
ADMINISTRACION REMOTA	Controlador de gestión de placa base con soporte IPMI1.5, accesible mediante red o puerto serie DRAC5 sin ranura opcional			
TARJETA MADRE	Propietaria del fabricante con carta del fabricante que lo manifieste			
DISCOS DUROS	6 Discos duros de 146 GB, SAS, de 3.5 pulgadas, con velocidad de 15,000 RPM			
BACKPLANE DE DISCOS DUROS:	Panel posterior 1x6, para unidades de disco duro de 3.5 pulgadas			
TARJETA CONTROLADORA DE DISCOS DUROS	PERC6i SAS RAID Controller, 2x4 Connectors, Int, PCIe, 256MB Cache, x6 Back			
CONFIGURACION DE DISCOS	SAS/SATA RAID 5 integrado, PERC 6/i integrado			
UNIDAD OPTICA	24X IDE CD-RW/DVD ROM			
TARJETA VIDEO	Integrada en la motherboard con 16 MB de memoria SDRAM			
RANURAS DE EXPANSION	Elevador de PCIe con tres ranuras PCI Expresss (una de 1 x 4 y dos de 1 x 8) (Compatible con tarjeta PCIe EMULEX LPE 11000 de FC)			
MONITOR	Opcional			
MOUSE	Opcional			
TECLADO	Opcional			
TARJETA RED	Tarjeta de interfaz de red Ethernet doble incorporada Broadcom® NetXtreme II 5708 Gigabit			
UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE	Sin Unidad			
PUERTOS SERIE	Un puerto serial			
PUERTOS USB	6 puertos USB 2.0, 4 en la parte posterior y 2 al frente			
PUERTOS DE VIDEO	Uno posterior y uno al frente			
FUENTE DE PODER	2 de 750 VATIOS hot-plug auto-switching 110/220 Volts con cable dual			
CHASIS	Chasis de rack DE 2U sin rieles deslizantes.			
BEZEL	Bisel de rack			
TCP/IP OFFLOAD ENGINE ENABLEMENT:	El motor de descarga TCPIP Broadcom® no está habilitado			
SERVER ACCESSORIES:	Adaptador USB a PS2 para conectividad de KVM			
SISTEMA OPERATIVO	Windows 2008 Server Enterprise			
SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	Ventiladores redundantes			
SISTEMA DE RESPALDO	LTO3- 060 unidad de respaldo externa en cinta (total 2, una en cada servidor)			
GARANTIA	3 años de garantía en sitio en todos sus componentes y mano de obra.			

APLICACION BASE DE DATOS

CLIENTE BASE DE DATOS

(Primera Sección)

LICENCIA DE SERVIDOR: SQL SRV ENTERPRISE EDITION 2008
SNGL OLP NL, (una licencia por servidor e independiente al hardware)
que incluya los elementos de Bussines Intelligence & Data
Warehousing que se requieren para Analysis Services, Reporting
Services & Integration Services
2 licencias, SQL CAL 2008 OLP NL GOVT USER CAL, (total de
licencias clientes para los dos servidores = 2)

NOTA IMPORTANTE: ADICIONAL A CADA SERVIDOR DE PROCESAMIENTO A, DEBERA ADQUIRIRSE

SEGUNDO PROCESADOR, RESPALDO	Procesador Intel® Xeon® cuádruple; E5420, 2x6MB Cache,
	2.5GHz, 1333MHz FSB

SERVIDOR DE PROCESAMIENTO B

CHIPSET Intel 5000X MEMORIA RAM Memorias DIMM 8 GB, 667MHz (4x2 GB), Dual Ranked CAPACIDAD MAXIMA MEMORIA RAM 32GB BIOS Desarrollado por el fabricante. Con carta del fabricante que lo manifieste ADMINISTRACION REMOTA Controlador de gestión de placa base con soporte IPMI1.5, accesib mediante red o puerto serie DRAC5 sin ranura opcional TARJETA MADRE Propietaria del fabricante con carta del fabricante que lo manifieste DISCOS DUROS 3 Discos duros de 146 GB, SAS, de 3.5 pulgadas, con velocidad de 15,000 RPM BACKPLANE DE DISCOS DUROS: Panel posterior 1x6, para unidades de disco duro de 3.5 pulgadas TARJETA CONTROLADORA DE DISCOS PERC6i SAS RAID Controller, 2x4 Connectors, Int, PCIe, 256MB Cach		CONFIGURACION 2
CARACTERISTICAS TECNICAS PROCESADOR Procesador Intel® Xeon® cuádruple; E5405, 2x6MB Cache, 2.0GH 1333MHz FSB CHIPSET Intel 5000X MEMORIA RAM Memorias DIMM 8 GB, 667MHz (4x2 GB), Dual Ranked CAPACIDAD MAXIMA MEMORIA RAM 32GB BIOS Desarrollado por el fabricante. Con carta del fabricante que lo manifieste ADMINISTRACION REMOTA Controlador de gestión de placa base con soporte IPMI1.5, accesib mediante red o puerto serie DRAC5 sin ranura opcional TARJETA MADRE Propietaria del fabricante con carta del fabricante que lo manifieste DISCOS DUROS 3 Discos duros de 146 GB, SAS, de 3.5 pulgadas, con velocidad de 15,000 RPM BACKPLANE DE DISCOS DUROS: Panel posterior 1x6, para unidades de disco duro de 3.5 pulgadas TARJETA CONTROLADORA DE DISCOS PERC6i SAS RAID Controller, 2x4 Connectors, Int, PCIe, 256MB Cache	DESCRIPCION	SERVIDOR
PROCESADOR Procesador Intel® Xeon® cuádruple; E5405, 2x6MB Cache, 2.0GH 1333MHz FSB CHIPSET Intel 5000X MEMORIA RAM Memorias DIMM 8 GB, 667MHz (4x2 GB), Dual Ranked CAPACIDAD MAXIMA MEMORIA RAM 32GB BIOS Desarrollado por el fabricante. Con carta del fabricante que lo manifieste ADMINISTRACION REMOTA Controlador de gestión de placa base con soporte IPMI1.5, accesib mediante red o puerto serie DRAC5 sin ranura opcional TARJETA MADRE Propietaria del fabricante con carta del fabricante que lo manifieste DISCOS DUROS 3 Discos duros de 146 GB, SAS, de 3.5 pulgadas, con velocidad de 15,000 RPM BACKPLANE DE DISCOS DUROS: Panel posterior 1x6, para unidades de disco duro de 3.5 pulgadas TARJETA CONTROLADORA DE DISCOS PERC6i SAS RAID Controller, 2x4 Connectors, Int, PCle, 256MB Cache	CANTIDAD	1
CHIPSET Intel 5000X MEMORIA RAM Memorias DIMM 8 GB, 667MHz (4x2 GB), Dual Ranked CAPACIDAD MAXIMA MEMORIA RAM 32GB BIOS Desarrollado por el fabricante. Con carta del fabricante que lo manifieste ADMINISTRACION REMOTA Controlador de gestión de placa base con soporte IPMI1.5, accesib mediante red o puerto serie DRAC5 sin ranura opcional TARJETA MADRE Propietaria del fabricante con carta del fabricante que lo manifieste DISCOS DUROS 3 Discos duros de 146 GB, SAS, de 3.5 pulgadas, con velocidad de 15,000 RPM BACKPLANE DE DISCOS DUROS: Panel posterior 1x6, para unidades de disco duro de 3.5 pulgadas TARJETA CONTROLADORA DE DISCOS PERC6i SAS RAID Controller, 2x4 Connectors, Int, PCIe, 256MB Cach	CA	RACTERISTICAS TECNICAS
MEMORIA RAM Memorias DIMM 8 GB, 667MHz (4x2 GB), Dual Ranked CAPACIDAD MAXIMA MEMORIA RAM 32GB BIOS Desarrollado por el fabricante. Con carta del fabricante que lo manifieste ADMINISTRACION REMOTA Controlador de gestión de placa base con soporte IPMI1.5, accesib mediante red o puerto serie DRAC5 sin ranura opcional TARJETA MADRE Propietaria del fabricante con carta del fabricante que lo manifieste DISCOS DUROS 3 Discos duros de 146 GB, SAS, de 3.5 pulgadas, con velocidad de 15,000 RPM BACKPLANE DE DISCOS DUROS: Panel posterior 1x6, para unidades de disco duro de 3.5 pulgadas TARJETA CONTROLADORA DE DISCOS PERC6i SAS RAID Controller, 2x4 Connectors, Int, PCIe, 256MB Cach	PROCESADOR	Procesador Intel® Xeon® cuádruple; E5405, 2x6MB Cache, 2.0GHz, 1333MHz FSB
CAPACIDAD MAXIMA MEMORIA RAM 32GB Desarrollado por el fabricante. Con carta del fabricante que lo manifieste ADMINISTRACION REMOTA Controlador de gestión de placa base con soporte IPMI1.5, accesib mediante red o puerto serie DRAC5 sin ranura opcional TARJETA MADRE Propietaria del fabricante con carta del fabricante que lo manifieste DISCOS DUROS 3 Discos duros de 146 GB, SAS, de 3.5 pulgadas, con velocidad de 15,000 RPM BACKPLANE DE DISCOS DUROS: Panel posterior 1x6, para unidades de disco duro de 3.5 pulgadas TARJETA CONTROLADORA DE DISCOS PERC6i SAS RAID Controller, 2x4 Connectors, Int, PCIe, 256MB Cach	CHIPSET	Intel 5000X
BIOS Desarrollado por el fabricante. Con carta del fabricante que lo manifieste Controlador de gestión de placa base con soporte IPMI1.5, accesib mediante red o puerto serie DRAC5 sin ranura opcional TARJETA MADRE Propietaria del fabricante con carta del fabricante que lo manifieste DISCOS DUROS 3 Discos duros de 146 GB, SAS, de 3.5 pulgadas, con velocidad de 15,000 RPM BACKPLANE DE DISCOS DUROS: Panel posterior 1x6, para unidades de disco duro de 3.5 pulgadas TARJETA CONTROLADORA DE DISCOS PERC6i SAS RAID Controller, 2x4 Connectors, Int, PCIe, 256MB Cach	MEMORIA RAM	Memorias DIMM 8 GB, 667MHz (4x2 GB), Dual Ranked
ADMINISTRACION REMOTA Controlador de gestión de placa base con soporte IPMI1.5, accesib mediante red o puerto serie DRAC5 sin ranura opcional TARJETA MADRE Propietaria del fabricante con carta del fabricante que lo manifieste 3 Discos duros de 146 GB, SAS, de 3.5 pulgadas, con velocidad de 15,000 RPM BACKPLANE DE DISCOS DUROS: Panel posterior 1x6, para unidades de disco duro de 3.5 pulgadas TARJETA CONTROLADORA DE DISCOS PERC6i SAS RAID Controller, 2x4 Connectors, Int, PCIe, 256MB Cach	CAPACIDAD MAXIMA MEMORIA RAM	32GB
mediante red o puerto serie DRAC5 sin ranura opcional TARJETA MADRE Propietaria del fabricante con carta del fabricante que lo manifieste 3 Discos duros de 146 GB, SAS, de 3.5 pulgadas, con velocidad de 15,000 RPM BACKPLANE DE DISCOS DUROS: Panel posterior 1x6, para unidades de disco duro de 3.5 pulgadas TARJETA CONTROLADORA DE DISCOS PERC6i SAS RAID Controller, 2x4 Connectors, Int, PCIe, 256MB Cach	BIOS	Desarrollado por el fabricante. Con carta del fabricante que lo manifieste
DISCOS DUROS 3 Discos duros de 146 GB, SAS, de 3.5 pulgadas, con velocidad de 15,000 RPM BACKPLANE DE DISCOS DUROS: Panel posterior 1x6, para unidades de disco duro de 3.5 pulgadas TARJETA CONTROLADORA DE DISCOS PERC6i SAS RAID Controller, 2x4 Connectors, Int, PCIe, 256MB Cach	ADMINISTRACION REMOTA	Controlador de gestión de placa base con soporte IPMI1.5, accesible mediante red o puerto serie DRAC5 sin ranura opcional
BACKPLANE DE DISCOS DUROS: Panel posterior 1x6, para unidades de disco duro de 3.5 pulgadas TARJETA CONTROLADORA DE DISCOS PERC6i SAS RAID Controller, 2x4 Connectors, Int, PCIe, 256MB Cach	TARJETA MADRE	Propietaria del fabricante con carta del fabricante que lo manifieste
TARJETA CONTROLADORA DE DISCOS PERC6i SAS RAID Controller, 2x4 Connectors, Int, PCIe, 256MB Cach	DISCOS DUROS	3 Discos duros de 146 GB, SAS, de 3.5 pulgadas, con velocidad de $15{,}000 \ \mathrm{RPM}$
	BACKPLANE DE DISCOS DUROS:	Panel posterior 1x6, para unidades de disco duro de 3.5 pulgadas
NO BOOK	TARJETA CONTROLADORA DE DISCOS DUROS	PERC6i SAS RAID Controller, 2x4 Connectors, Int, PCIe, 256MB Cache, x6 Back
CONFIGURACION DE DISCOS SAS/SATA RAID 5 integrado, PERC 6/i integrado	CONFIGURACION DE DISCOS	SAS/SATA RAID 5 integrado, PERC 6/i integrado
UNIDAD OPTICA 24X IDE CD-RW/DVD ROM	UNIDAD OPTICA	24X IDE CD-RW/DVD ROM
TARJETA VIDEO Integrada en la motherboard con 16 MB de memoria SDRAM	TARJETA VIDEO	Integrada en la motherboard con 16 MB de memoria SDRAM
RANURAS DE EXPANSION Elevador de PCIe con tres ranuras PCI Expresss (una de 1 x 4 y dos o 1 x 8)	RANURAS DE EXPANSION	Elevador de PCIe con tres ranuras PCI Expresss (una de 1 x 4 y dos de 1 x 8)
MONITOR Opcional	MONITOR	Opcional
MOUSE Opcional	MOUSE	Opcional
TECLADO Opcional	TECLADO	Opcional
TARJETA RED Tarjeta de interfaz de red Ethernet doble incorporada Broadcom NetXtreme II 5708 Gigabit	TARJETA RED	Tarjeta de interfaz de red Ethernet doble incorporada Broadcom® NetXtreme II 5708 Gigabit
UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE Sin Unidad	UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE	Sin Unidad
PUERTOS SERIE Un puerto serial	PUERTOS SERIE	Un puerto serial
PUERTOS USB 6 puertos USB 2.0, 4 en la parte posterior y 2 al frente	PUERTOS USB	6 puertos USB 2.0, 4 en la parte posterior y 2 al frente
PUERTOS DE VIDEO Uno posterior y uno al frente	PUERTOS DE VIDEO	Uno posterior y uno al frente

FUENTE DE PODER	2 de 750 VATIOS hot-plug auto-switching 110/220 Volts con cable dual
CHASIS	Chasis de rack DE 2U sin rieles deslizantes.
BEZEL	Bisel de rack
TCP/IP OFFLOAD ENGINE ENABLEMENT:	El motor de descarga TCPIP Broadcom® no está habilitado
SERVER ACCESSORIES:	Adaptador USB a PS2 para conectividad de KVM
SISTEMA OPERATIVO	WINDOWS 2008 SERVER ENTERPRISE, IIS y .NET 2.0
SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	Ventiladores redundantes
SISTEMA DE RESPALDO	Puerto SCSI para conectar LTO3- 060 (interfaz para respaldo en cinta compatible)
GARANTIA	3 años de garantía en sitio en todos sus componentes y mano de obra.

Cada PC tipo I deberá ser comprada en conjunto con UPS e impresora (las impresoras de alto desempeño debe ser al menos el 50% de las PC's tipo I). Para las PC tipo II debe acompañarse cada una de UPS y al menos el 50% de ellas con impresoras ya sea de alto desempeño o de bajo factor.

- La ubicación física de los equipos deberá respetarse según la asignación realizada por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, previo acuerdo con Dirección de Servicios de Salud en el Estado.
- 3. El uso de los equipos de cómputo asignados al programa deberá ser exclusivamente para los fines de operación del Programa de Vacunación (captura y procesamiento de censo nominal, coberturas y biológicos). La única excepción podrá ser cuando este equipo esté ubicado en hospitales que atiendan partos y que de muto acuerdo con el área de estadística pueda apoyar a la captura de los certificados de nacimiento; lo anterior con el propósito de asegurar la incorporación oportuna de los recién nacidos al Censo Nominal.

Estando enteradas las partes....

VI. En el Anexo 3,

Donde dice:

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA...

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$605,446.00 (Seiscientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) al Estado de Campeche conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

	DESCRIPCION									ENTIDAD	IMPORTE TOTAL	MES DE	
UR	GF	FN	SF	PG	Al	PP	PI	OG	TG	FF	FEDERATIVA	IMI OKIE IOTAL	TRANSFERENCIA
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4204	1	1	Campeche	\$605,446.00 (Seiscientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)	SEPTIEMBRE 2008

Estando enteradas las partes....

Debe decir:

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA...

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$1'899,446.00 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) al Estado de Campeche conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del Convenio Modificatorio al Convenio Específico.

(Primera Sección)

	DESCRIPCION										ENTIDAD	IMPORTE TOTAL	MES DE
UR	GF	FN	SF	PG	Al	PP	PI	OG	TG	FF	FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	TRANSFERENCIA
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4204	1	1	Campeche	\$605,446.00 (Seiscientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)	Septiembre 2008
R00	2	1	5	0	22	S201	S201	4204	1	1	Campeche	\$1'294,000.00 (Un millón doscientos noventa y cuatro mil	Noviembre 2008

Estando enteradas las partes...

VII. En el Anexo 4.

Donde dice:

Convenio Específico en materia...

SUPERVISION

- 1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses.
- 2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, y la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Campeche

OBJETIVO		Meta		Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe
Proteger a la población	100% de la	a aplicació	n de las dosis	Porcentaje de avance en	Proporción de avance	Número de dosis aplicadas	\$605,446.00
infantil de 06-35 meses	calculadas	en base	a población	dosis aplicadas de vacuna	en la aplicación de las	de vacuna anti-influenza en	
contra influenza a través	estimada d	de 06-35 n	neses de edad	anti-influenza en	dosis de vacuna anti-	población de 6 a 35 meses	Seiscientos cinco mil
de vacunación	para com	pletar un	esquema de	temporada invernal 2008-	influenza	de edad / Meta en dosis	cuatrocientos
	dos dosis y	dosis y de 5-9 años en riesgo: 2009	2009	programadas para	calculada en base a la	cuarenta y seis	
					población de 6-35	población de 6 a 35 meses	pesos 00/100 M.N.
	Concepto	Cantidad	Importe		meses de edad y la	de edad x 100 = % de	
	Concepto	Caritidad	importe		población de 5-9 años	Avance en la aplicación de	
	Dosis de				en la temporada	dosis.	
	vacuna	16,628	\$605,446.00		invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas	
	de 0.5					de vacuna anti-influenza en	
	ml					población de riesgo de 5-9	
						años de edad / dosis	
						programadas para la	
						población de riesgo de 5-9	
						años de edad x 100 = % de	
						Avance en la aplicación de	
						dosis.	
						Fuente: INFORME	
						ESTATAL DE AVANCE EN	
						DOSIS APLICADAS DEL	
						SECTOR SALUD/SIS	

Estando enteradas las partes...

Debe decir:

Convenio Específico en materia...

SUPERVISION

- 1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.
- **2.** De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Campeche

OBJETIVO	Meta		Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe
población infantil de 06-35 meses contra	100% de la aplicación calculadas en base estimada de 06-35 mer para completar un esquidosis y de 5-9 años en ricio Concepto Cantidad Dosis de 16,628 vacuna de 0.5 ml	a población ses de edad uema de dos	avance en dosis aplicadas de vacuna	avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad y la población de 5-9	aplicadas de vacuna	\$605,446.00 Seiscientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.

Programa: Fortalecimiento del Sistema PROVAC

Transferencia de Recursos al estado de: Campeche

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe
	adquisición e instalación de los equipos.	Porcentaje de bienes adquiridos e instalados.	avance en la adquisición e	Número de equipos adquiridos entre número de equipos programados por adquirir.	\$1'294,000.00 (Un millón doscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes....

SEGUNDA.- PERMANENCIA.- Salvo las modificaciones a que se contrae la cláusula Primera de este Convenio Modificatorio, todas las demás partes del Convenio Específico y de sus Anexos 2, 3 y 4 permanecen intocadas y por ende surtiendo los efectos que les son inherentes.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar.**- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Rosa Alfaro Waring.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Alvaro Emilio Arceo Ortiz.**- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2008.

Fotocopia del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de los Secretarios de Finanzas y Administración, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1 del Convenio Modificatorio del Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar.**- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Rosa Alfaro Waring.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Alvaro Emilio Arceo Ortiz.**- Rúbrica.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y POR LA OTRA EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; LIC. MARGARITA ROSA ALFARO WARING, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y DR. ALVARO EMILIO ARCEO ORTIZ, SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Administración, la Secretaria de la Contraloría y el Secretario de Salud de la Administración Pública Estatal; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- 1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2007, expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.

- Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un órgano desconcentrado, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción IX y 47 fracciones II, IV, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional.
- 5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- 6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco de P. Miranda 177, 1er. piso, Colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

- 1. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 9o. fracción III, 19 y 29 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- Que la Secretaria de la Contraloría, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9o. fracción IV, 20 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- 3. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9o. fracción X, 26 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- 4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son las de prevenir y controlar las enfermedades de la población menor de edad de "LA ENTIDAD" mediante la aplicación del programa de vacunación universal: vacuna anti-influenza infantil.
- 5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el Palacio de Gobierno sito en el predio sin número de la Calle 8, Colonia Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARIA" se aplicarán al Programa de Vacunación Universal y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$605,446.00 (Seiscientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis
	pesos 00/100 M.N.)

Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna	16,628	\$605,446.00

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$605,446.00 (Seiscientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" de "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA".

- b) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de "EL PROGRAMA", solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
 - Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.
- c) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 29,144 dosis de vacuna a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis) y 2059 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Unidad Ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración de la Administración Pública Estatal.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la Unidad Ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance de "EL PROGRAMA" previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los Anexos 2 y 4 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- **III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Es obligación de "LA SECRETARIA" practicar visitas y recibir la relación de gastos.
 - La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- **III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Rosa Alfaro Waring**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Alvaro Emilio Arceo Ortiz**.- Rúbrica.



NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA PRESENTE

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades" México, D. F., a 31 de agosto de 2007.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos Secretario de Salud

1

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Estado de Campeche, de fecha 26 de mayo de 2008.

PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL

Lineamientos generales

- La aplicación de esta vacuna es una actividad permanente circunscrita al último trimestre del año. Se deberá vacunar a 100% de la población de 6 a 35 meses de edad cumplidos en el trimestre octubrediciembre de 2008.
- 2. La dosificación de la vacuna será de 0.25 ml para la población de 6 a 35 meses.
- 3. La dosificación de la vacuna en el grupo de riesgo de 5 a 9 años es de 0.5 ml.
- 4. La vacunación arrancará simultáneamente con el inicio de la Tercera Semana Nacional de Salud (6 de octubre). Se procurará finalizar la aplicación de primeras dosis el 7 de noviembre y de segundas dosis el 12 de diciembre en el 80% de la población.
- 5. Como excepción a este punto, se podrá extender la aplicación de segundas dosis para los meses de enero y febrero a los niños que cumplan 6 meses de edad en noviembre y diciembre y sean vacunados durante dichos meses con primera dosis.

SISTEMA DE INFORMACION PARA VACUNACION ANTIINFLUENZA EN LA TEMPORADA INVERNAL 2008-2009

El reporte del avance de las actividades se realizará, con la fecha de corte del Sistema de Información en Salud y se remitirá dentro de los 10 días siguientes al mes que se informa al correo electrónico censia_influenza@salud.gob.mx en el formato "INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD", validándose en los Consejos Estatales de Vacunación antes de ser enviado al nivel nacional. El primer informe de la temporada se remitirá a más tardar el 10 de noviembre de 2008 y el último el 10 de marzo de 2009, en el siguiente formato:

"INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD"

ENTIDAD FEDERATIVA:			FECHA:				
		SECE	RETARÍA DE SALUD				
EDAD	ESQUEMA	META EN DOSIS*	DOSIS APLICADAS**	AVANCE (%)			
		_					
	1a						
6 - 16 MESES	2a						
	SUBTOTAL						
	1a						
47 02 MESES	2a						
17 - 23 MESES	Adicional						
	SUBTOTAL						
	1a						
04 05 ME050	2 a						
24 - 35 MESES	Adicional						
	SUBTOTAL						
	1a	-					
C A 25 MECES	2a						
6 A 35 MESES	Adicional						
	TOTAL						

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Rosa Alfaro Waring**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Alvaro Emilio Arceo Ortiz**.- Rúbrica.

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Estado de Campeche, de fecha 26 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$605,446.00 (Seiscientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) al Estado de Campeche conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

	DESCRIPCION										ENTIDAD	IMPORTE TOTAL	MES DE
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF	FEDERATIVA		TRANSFERENCIA
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4204	1	1	Campeche	\$605,446.00	SEPTIEMBRE
												Seiscientos cinco mil	2008
												cuatrocientos cuarenta	
												y seis pesos	
												00/100 M.N.	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Mauricio Hernández Avila.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Vesta Louise Richardson López-Collada.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, Víctor Santiago Pérez Aguilar.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, Margarita Rosa Alfaro Waring.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, Alvaro Emilio Arceo Ortiz.- Rúbrica.

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, de fecha 26 de mayo de 2008.

SUPERVISION

- 1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses.
- 2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses y la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Campeche

OBJETIVO		Meta		Nomb	re del indicador	Descripción	Fórmula	Importe
Proteger a la población	100% de la	aplicación	de las dosis	Porcenta	aje de avance en	Proporción de avance	Número de dosis aplicadas de	\$605,446.00
infantil de 06-35 meses	calculadas e	en base	a población	dosis	aplicadas de	en la aplicación de las	vacuna anti-influenza en	Seiscientos cinco mil
contra influenza a través	estimada de 0	6-35 meses	de edad para	vacuna	anti-influenza en	dosis de vacuna anti-	población de 6 a 35 meses de	cuatrocientos cuarenta
de vacunación	completar un	esquema d	e dos dosis y	tempora	da invernal 2008-		edad / Meta en dosis calculada	
	de 5-9 años ei	n riesgo.		2009		para población de 6-35	en base a la población de 6 a	00/100 M.N.
	Concepto	Cantidad	Importe			meses de edad y la	35 meses de edad x 100 = %	
	-		-			l ·	de Avance en la aplicación de	
	Dosis de	16,628	\$605,446.00			en la temporada invernal	dosis	
	vacuna					2008-2009	Número de dosis aplicadas de	
	0.5 ml						vacuna anti-influenza en	
							población de riesgo de 5-9	
							años de edad / Dosis	
							programadas para la población	
							de riesgo de 5-9 años de edad	
							x 100 = % de Avance en la	
							aplicación de dosis.	
							Fuente: INFORME ESTATAL	
							DE AVANCE EN DOSIS	
							APLICADAS DEL SECTOR	
							SALUD/SIS	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 4, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Mauricio Hernández Avila.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Vesta Louise Richardson López-Collada.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, Víctor Santiago Pérez Aguilar.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, Margarita Rosa Alfaro Waring.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, Alvaro Emilio Arceo Ortiz.- Rúbrica.